



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
MTC/ajc

**AYUNTAMIENTO DE POZOHONDO**

**Urbanismo**

**ASUNTO:**

Rdo. Acuerdo Comisión.  
**Exp. S.R. 47/24**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 5 de junio de 2025** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.7. POZOHONDO. Expte. SR 47/24. MEJORA Y MODERNIZACIÓN EN LA SAT SAN PASCUAL. POL. 11, PARCELA 5049 Y PARTE DE LAS PARCELAS 27, 5048, 20010 Y 9021. Promotor: S.A.T. SAN PASCUAL.**

La ponente, M.<sup>a</sup> Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para llevar a cabo actuaciones orientadas a mejorar la eficiencia energética, optimizando el uso de los recursos energéticos e hídricos disponibles.

Las actuaciones previstas incluyen la sustitución de la tubería existente, instalación de un parque solar fotovoltaico con una potencia total de 903.960 Wp, que contará con un vallado perimetral de malla de simple torsión galvanizada y la construcción de una solera de hormigón y una caseta prefabricada de 5,3 m x 3,2 m y 2,4 m de altura, ubicada junto al centro de transformación existente en la parcela 5049 del polígono 11. En esta caseta se instalarán un sistema antivertido, un sistema de control y automatización del parque solar, y una estación meteorológica.

El suministro eléctrico se realizará principalmente mediante energía solar, con apoyo de la red eléctrica a través del transformador existente.

En cuanto a la infraestructura eléctrica, se proyecta una línea subterránea de media tensión (LSMT) que partirá de un cuadro secundario y llegará hasta un cuadro de baja tensión ubicado en la caseta del transformador. Esta línea atravesará las parcelas 27 y 5049 del polígono 11.

Además, en la parcela 5049 ya existen varias construcciones, según el anexo técnico del expediente de calificación urbanística: sala de cuadros eléctricos de baja tensión para sondeos, centro de transformación, sala de cuadros eléctricos de rebombeo y sala de control. Todas estas instalaciones cuentan con autorización de funcionamiento por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Albacete, y han sido declaradas fuera de ordenación.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales,



con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

### RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto de mejora y modernización en la SAT "San Pascual", firmado en junio 2024 por el ingeniero agrónomo, Víctor Camazón Maroto, y visado por el COIA de Albacete el 16/07/2024, y anexos
Uso	PRIMARIO
Emplazamiento	Pol. 11, Parcela 5049 y parte parcelas 27, 5048, 20010 y 9021. POZOHONDO
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental (cauce) y SRNUEP Natural (ZD águila perdicera)
Superficie parcelas	522.850 m <sup>2</sup>
Superficie a vincular por la calificación	23.118,4 m <sup>2</sup>
Ocupación	15.332 m <sup>2</sup> Total 15.411,4 m <sup>2</sup> (0,4 % y 66,32 %)
Altura máxima de edificaciones y construcciones	2,4 m (caseta)
Retranqueos de edificaciones y construcciones	10,7 m a linderos 15 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.3 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

